

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.12/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.2 respecto del partido programado para el día 20 de abril de 2015 entre los equipos de X TEAM vs UTN, en cancha del Club A. Union, pertenecientes a la categoría “Intermedia”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3 lucen los informe de los árbitros del encuentr Nahuel Casalot, en el que consta que el jugador nº12 de XTeam, Sr. Palmisciano, fue descalificado por insultar, desde el banco de suplentes, al árbitro Casalot.

Que el imputado no compareció a formular su descargo, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo 105 inc.“g” del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador PALMISCIANO, M (CARNET 753) del equipo XTEAM en la categoría “Intermedia”, la pena de un (1) partido de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. “G” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese